

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de octubre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3655/2009, de 21 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Fabián Baena Sánchez, contra la Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y se retrotraen actuaciones en la forma prevista en la presente Orden.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3655/2009, de 21 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Fabián Baena Sánchez, contra la Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV 2105.6/2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fabián Baena Sánchez contra la Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV 2105.6/2004, se constatan los siguientes,

HECHOS

Primero

Con fecha 28 de mayo de 1999, don Fabián Baena Sánchez solicitó ayuda económica para la adquisición de vivienda de protección pública, sita en Parla, calle Alfonso X el Sabio, número 61, portal 1, piso primero, letra F. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución el 22 de septiembre de 2006 acordando tener por desistido al interesado de su solicitud y archivar la misma, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber aportado la documentación que le había sido requerida.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Fabián Baena Sánchez interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la Resolución, alegando, en síntesis, que la documentación requerida fue presentada en el plazo y aporta fotocopia de la documentación presentada.

Tercero

Consta en el expediente que se ha recibido informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda proponiendo la estimación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días sub-

sane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de lo actuado, previa Resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la propia Ley 30/1992.

En el presente caso, examinada la solicitud de ayuda económica y la documentación aportada por el recurrente se comprueba que, notificado requerimiento al interesado el 24 de julio de 2000 para la subsanación de la documentación presentada en relación con la solicitud de ayuda económica, con fecha 28 de julio de 2000, el recurrente aportó la documentación que le fue requerida, quedando acreditada tal circunstancia mediante el acuse de recibo del Servicio de Correos en el que consta el número de envío 4741, de 28 de julio de 2000, y firmado por la Oficina de Información de la Vivienda, cumplimentando, por tanto, el requerimiento dentro del plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo expuesto, procede estimar el recurso de alzada, dejar sin efecto la Resolución recurrida y retrotraer actuaciones, a fin de comprobar si se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, visto el informe favorable de la Intervención Delegada y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que se propone la estimación del recurso,

DISPONGO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Fabián Baena Sánchez y dejar sin efecto la Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica AV 2105.6/2004, y retrotraer las actuaciones en la forma expuesta en la presente Orden.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/37.447/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de octubre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 3341/2009, de 11 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Ángel López Parra contra la Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 3341/2009, de 11 de septiembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se ordena el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Ángel López Parra contra la Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente número 10-AV-4380.7/2006, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Ángel López Parra contra la Resolución de 23 de enero

de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente número 10-AV-4380.7/2006, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Miguel Ángel López Parra presentó solicitud de ayuda económica para la adquisición de vivienda con protección pública sita en Rivas-Vaciamadrid. Instruido el oportuno expediente, se constató que no se cumplían las condiciones previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, ya que el precio de la vivienda libre superaba los límites establecidos. En consecuencia, con fecha 23 de enero de 2009, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dictó Resolución por la que se deniega la ayuda financiera.

Segundo

Contra la citada Resolución, don Miguel Ángel López Parra ha interpuesto recurso de alzada alegando, en síntesis, su disconformidad con la Resolución impugnada.

Tercero

Posteriormente, con fecha 14 de abril de 2009, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dictó Resolución por la que se reconoce a don Miguel Ángel López Parra el derecho a obtener, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, préstamo convenido directamente, subsidiación del préstamo convenido y ayuda estatal directa a la entrada.

Cuarto

Consta en el expediente que la Secretaría General Técnica ha emitido informe en el que se propone el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la Resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

En el presente caso, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación dictó, con fecha 14 de abril de 2009, Resolución por la que se reconoce a don Miguel Ángel López Parra el derecho a obtener al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, préstamo convenido directamente, subsidiación del préstamo convenido, y ayuda estatal directa a la entrada.

En consecuencia, carece de objeto el recurso de alzada, por lo que procede declarar tal circunstancia y ordenar el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica en el que se propone el archivo del expediente por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento,

DISPONGO

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Ángel López Parra contra la Resolución

de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, dictada en el expediente número 10-AV-4380.7/2006, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento,

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/37.445/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Corrección de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Directora de Proyectos PRISMA, actuando como mandataria en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria del procedimiento de licitación abierto, con pluralidad de criterios, para el contrato de obras de la actuación "Obras complementarias en el entorno de la piscina municipal", en Quijorna, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, correspondiente al día 16 de noviembre de 2009, páginas 79 y 80, número de inserción (01/4.422/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 79, segunda columna, punto 7, apartado a), "Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias":

Donde dice: "Grupo C".

Debe decir: "Grupo G".

El apartado a) del punto 8 queda como sigue:

"8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que el día señalado fuese sábado o festivo en el municipio de Madrid, en cuyo caso se pospondrá al primer día hábil siguiente en el municipio de Madrid, hasta las doce horas".

Se mantiene igual el resto del anuncio.

(03/38.519/09)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 4 de noviembre de 2009, de la Gerencia, por la que se convoca procedimiento abierto con pluralidad de criterios, servicio, expediente 384/2010, con destino al Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Comunidad de Madrid. Servicio Madrileño de Salud. Consejería de Sanidad (Hospital General Universitario "Gregorio Marañón").

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

c) Número de expediente: 384/2010.